



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 006321

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 05 DIC. 2024

Visto, el Expediente N° 3499018, Documento N° 5853428 el Informe Técnico N° 0345-2024-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 - HUAURA-MAYD Informe Escalafonario N° 03150-2024-UGEL.09-H y demás documentos que se adjuntan en un total de (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura, garantizar el pleno respeto y la debida aplicación de los derechos que legalmente corresponde a los profesores de acuerdo al tiempo de servicios y el nivel profesional;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0345-2024-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 - HUAURA-MAYD, el técnico del Equipo de Planillas, remite el Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios - CTS al 31 de diciembre del 2024, a favor del Lic. **ESPINOZA HUERTA JUAN**;

Que, de acuerdo al Sistema Único de Planillas, y el Informe Escalafonario N° 03150-2024-UGEL N°.09-HUAURA del Lic. **ESPINOZA HUERTA JUAN**, pertenece al Régimen de Pensiones - AFP-PROFUTURO;

Que, según el Informe Escalafonario N° 03150-2024-UGEL.09-HUAURA, emitido por el Equipo de Escalafón sobre el Lic. **ESPINOZA HUERTA JUAN**, se desprende la siguiente información:

Código Modular	: 1015718001
D.N.I.	: 15718001
Fecha de nacimiento	: 23.06.1959
Régimen de Pensiones	: AFP- PROFUTURO
Centro Laboral	: IE N° 20999
Lugar	: Huaura
Cargo	: Profesor
Jornada Laboral	: 30 horas pedagógicas
Modalidad	: Educación Básica Regular -Primaria
Escala Magisterial	: Tercera Escala Magisterial
RD Nombramiento	: RD N° 457-1989
Tiempo de Servicios	: 35 años, 07 meses y 24 días.

Asimismo, con la Ley N° 31451, publicado en el diario oficial el peruano el día 13 de abril del 2022 Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, Única Disposición Complementaria Modificada, modifican el artículo 53 de la Ley 29944 quedando redactado de la siguiente manera: el inciso d) dice: "por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente en que el servidor cumple 65 años de edad". concordante con el Art. 114 del Reglamento de LRM, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2022-MINEDU dispone que:

Art. 114 Retiro Por Límite de Edad.

El Profesor es retirado definitivamente el 31 de diciembre del año en que cumple sesenta y cinco (65) años de edad, El retiro se efectúa de oficio debiendo la entidad comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previos al retiro".

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Calle. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú



Que, de acuerdo al artículo 63 de la Ley N° 29944 Ley de la reforma Magisterial, modificado mediante la Ley N° 31451, Ley que Revalora la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, nos establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual RIM, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales

Que, en la Disposición Complementaria transitoria y única Implementación de la Ley N° 31451, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa excepcionalmente, de la siguiente manera.

(...)

3.- para los profesores que cesan a partir del año 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100% al momento de su cese.

Que, asimismo mediante el Informe Técnico N° 0345-2024-J-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA, MAYD, se remite el Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo al Artículo 53° y 63° de la Ley 31451 y al Informe Escalafonario.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 4193-2023-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31451; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL POR LIMITE DE EDAD, a partir del 31 de diciembre del 2024, al Lic. ESPINOZA HUERTA JUAN, en el cargo de Profesor, con jornada laboral de 30 horas pedagógicas en la IE N° 20999, reconociéndole (35) años, (07) meses y (24) días de servicios oficiales, de acuerdo al Artículo 53° Ley N° 31451 y el Decreto Supremo N° 015-2022-ED, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2° OTORGAR, la Compensación por Tiempo de Servicios al Lic. ESPINOZA HUERTA JUAN de acuerdo al Artículo 63° de la Ley N° 31451 Ley que autoriza el pago del 100% de la Compensación por Tiempo de Servicios al momento de su cese, según Informe Escalafonario N° 03150-2024, Informe Técnico N°0345-2024- AGA-EAP-PLL- UGEL N° 09-Huaura-MAYD.

VALOR RIM	PORCENTAJE	AÑOS DE SERVICIO	Monto de CTS
S/. 3,720.60	100%	36	S/. 133,941.60

En aplicación del punto 2° de la Disposición Complementaria Transitoria, y Única Implementación de la ley N° 31451; el pago de la CTS se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

AÑO DE CESE	Monto a Pagar (100%)
2024	S/. 133,941.60

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que el Equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, notifique la presente resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 4°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MS. CELEDONIO ALEMAN CRUZ

Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – Huaura

